ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO
MUNICIPIO AUTÓNOMO DE LA CIUDAD CAPITAL
SAN JUAN BAUTISTA

RESOLUCIÓN NÚM. 4 **, SERIE 2015-2016**
APROBADO: 15 DE JULIO DE 2015
P. DE R. NÚM. 87
SERIE 2014-2015

Fecha de presentación: 2 de junio de 2015

RESOLUCIÓN

PARA AUTORIZAR AL MUNICIPIO AUTÓNOMO DE SAN JUAN REPRESENTADO POR SU ALCALDESA, HON. CARMEN YULÍN CRUZ SOTO O EL FUNCIONARIO O FUNCIONARIA EN QUIEN ÉSTA DELEGUE, A CEDER A LA AUTORIDAD DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS DE PUERTO RICO (AAA) LA PARCELA DE TERRENO DONDE UBICA LA ESTACIÓN DE BOMBAS SANITARIA EN LA PENÍNSULA DE CANTERA, A FIN DE QUE LA AAA LA OPERE Y MANTENGA, EN BENEFICIO DE LA COMUNIDAD QUE DE ELLA SE SIRVE; Y PARA OTROS FINES.

POR CUANTO: El artículo 9.005 de la Ley Núm. 81 de 30 de agosto de 1991, según enmendada conocida como "Ley de Municipios Autónomos del Estado Libre Asociado de Puerto Rico de 1991," establece que toda permuta, gravamen, arrendamiento, venta o cesión deberá ser aprobada por la Legislatura Municipal mediante ordenanza o resolución al efecto.

POR CUANTO: El inciso (a) del antes citado artículo dispone que no será necesaria la celebración de subasta pública en casos de venta, cesión o arrendamiento a favor de otro municipio, o del gobierno central o del gobierno federal.

POR CUANTO: El Municipio Autónomo de San Juan es dueño en pleno dominio del terreno que se describe a continuación:

URBANA: Predio de terreno ubicado en el Barrio Santurce del término municipal de San Juan con una cabida superficial de 87,004.4405 y en lindes; por el NORTE, en 4 alineaciones que suman 431.424 metros con el remanente del cual se segrega, 18,458 metros con terrenos propiedad de Shelley W. Shelley y en 3 alineaciones que suman 144,934 metros con el remanente del cual se segrega; por el SUR, en 82 alineaciones que suman 4,025 metros con 641 milímetros con la Laguna San José; por el ESTE, en 15 alineaciones que suman 202 metros con 69 milímetros con terrenos propiedad del Estado Libre Asociado de Puerto Rico; y por el OESTE, en 4 alineaciones que suman 100 metros con 865 milímetros con terrenos propiedad del Estado Libre Asociado de Puerto Rico.

Finca Número 41,529, inscrita al folio 255 vuelto, del tomo 1013 de Santurce Norte.

POR CUANTO: Sobre dicha finca, se han efectuado una serie de segregaciones sin que conste descrito registralmente el remanente de la finca.

POR CUANTO: En una parcela del inmueble antes descrito, ubica una Estación de Bombas Sanitaria (EBS) por vacío, construida por la Compañía para el Desarrollo Integral de la Península de Cantera, como parte del sistema sanitario de vacío de la Península de Cantera.

POR CUANTO: Con el propósito de que la Autoridad de Acueductos y Alcantarillados (AAA) opere y mantenga la EBS en beneficio de la comunidad que de ella se sirve, se ha convenido la transferencia de la parcela de terreno donde ubica la referida estación a la AAA.

POR CUANTO: De acuerdo a lo anterior, será segregado y transferido a la AAA, un terreno con una cabida de 583.4588 metros cuadrados, donde ubica la referida estación. La segregación y traspaso del terreno fueron aprobados por la Junta de Planificación de Puerto Rico mediante resolución notificada el 9 de abril de 2015, bajo la Consulta Núm. 2014-18-0154-JGT-MA.

POR CUANTO: La estación fue aceptada por la AAA y se procedió a coordinar su operación y mantenimiento, sujeto a que se complete el proceso de transferencia del terreno donde ubica la EBS. Entre los requisitos para perfeccionar la transferencia es necesaria la aprobación de la Legislatura Municipal.

POR TANTO: RESUÉLVASE POR LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE SAN JUAN, PUERTO RICO:

Sección 1ra.: Autorizar la segregación, traspaso y constitución de las servidumbres necesarias a favor de la Autoridad de Acueductos y Alcantarillados de Puerto Rico (AAA), de un predio de terreno con una cabida de 583.4588 metros cuadrados, donde ubica la Estación de Bombas Sanitaria (EBS) por vacío, construida por la Compañía para el Desarrollo Integral de la Península de Cantera, como parte del sistema sanitario de vacío de Cantera. El terreno se segrega de la finca número 41,529, inscrita al folio 255 vuelto del tomo 1013 de Santurce Norte:

> **URBANA:** Predio de terreno ubicado en el Barrio Santurce del término municipal de San Juan con una cabida superficial de 87,004.4405 y en lindes; por el NORTE, en 4 alineaciones que suman 431.424 metros con el remanente del cual se segrega, 18,458 metros con terrenos propiedad de Shelley W. Shelley y en 3 alineaciones que suman 144,934 metros con el remanente del cual se segrega; por el SUR, en 82 alineaciones que suman 4,025 metros con 641 milímetros con la Laguna San José; por el ESTE, en 15 alineaciones que suman 202 metros con 69 milímetros con terrenos propiedad del Estado Libre Asociado de Puerto Rico; y por el OESTE, en 4 alineaciones que suman 100 metros con 865 milímetros con terrenos propiedad del Estado Libre Asociado de Puerto Rico.

Sección 2da: Autorizar la cesión de la titularidad del predio al que se hace referencia en la Sección Primera (1ra.) de esta resolución, a favor de la Autoridad de Acueductos y Alcantarillados de Puerto Rico, a fin de que la AAA opere y brinde el mantenimiento necesario a la Estación de Bombas Sanitaria (EBS) por vacío, a beneficio de la comunidad que de ella se sirve, que dicha cesión sea condicionada a que en el caso de que no se continúe con el servicio público para el cual fue cedido, que dicho predio de terreno revierta al Municipio, y que a esos fines se establezca una cláusula en el documento de cesión.

Sección 3ra.: La segregación, transferencia y constitución de las servidumbres necesarias que se autorizan en virtud de las disposiciones de esta resolución, están condicionadas a que cumplan con todos aquellos requisitos establecidos por ley o reglamento para perfeccionar las mismas. De acuerdo a lo anterior, se faculta al Municipio

de San Juan, representado por su alcaldesa, Hon. Carmen Yulín Cruz Soto o el funcionario o la funcionaria en quien ésta delegue, a llevar a cabo aquellas gestiones necesarias y a firmar los documentos correspondientes para dar cumplimiento a las disposiciones de esta resolución. De igual forma, en cumplimiento con la Resolución de la Junta de Planificación, notificada el 9 de abril de 2015, bajo la Consulta Núm. 2014-18-0154-JGT-MA, se aprueba además, la segregación o segregaciones envueltas, dispensándose al Municipio de tener que cumplir con las disposiciones del Reglamento Conjunto sobre la presentación de un plano de inscripción. Los planos de mensura correspondientes deberán ser presentados directamente al Registrador o la Registradora de la Propiedad, con copia de la referida resolución de la Junta de Planificación, para la inscripción de las lotificaciones resultantes.

Sección 4ta.: Las disposiciones de esta resolución son separadas e independientes unas de otras por lo que si alguna sección, párrafo o parte de la misma fuera declarada nula o inválida por algún tribunal con jurisdicción y competencia, la determinación a tales efectos solo afectará aquella sección, párrafo o parte cuya nulidad o invalidez hubiere sido declarada.

Sección 5ta.: Cualquier resolución u orden que en todo o en parte adviniere incompatible con la presente, queda por ésta derogada hasta donde existiere tal incompatibilidad.

Sección 6ta.: Esta resolución comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación.

Yolanda Zayas Santana
Presidenta

YO, CARMEN E. ARRAIZA GONZÁLEZ, SECRETARIA DE LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE SAN JUAN, PUERTO RICO:

CERTIFICO: Que este es el texto aprobado por la Legislatura Municipal de San Juan, Puerto Rico, en la Sesión Extraordinaria celebrada el día 10 de julio de 2015, que consta de cinco páginas, con los votos afirmativos de las/los Legisladoras/es Municipales: Carlos Ávila Pacheco, Sara de la Vega Ramos, Yvette del Valle Soto, Adrián

González Costa, Javier Gutiérrez Aymat, Pedro Maldonado Meléndez, Antonia Pons Figueroa, Iván O. Puig Oliver, Marco A. Rigau Jiménez, Aníbal Rodríguez Santos, José E. Rosario Cruz, y constando haber estado debidamente excusadas las señoras Claribel Martínez Marmolejos, Aixa Morell Perelló, Elba Vallés Pérez y la presidenta Yolanda Zayas Santana y los señores Carlos R. Díaz Vélez y Jimmy Zorrilla Mercado.

CERTIFICO, además, que todas/os las/los Legisladoras/es Municipales fueron debidamente citados para la referida Sesión, en la forma que determina la Ley.

Y PARA QUE ASÍ CONSTE, y a los fines procedentes, expido la presente y hago estampar en las cinco páginas de que consta la Resolución Núm. 4, Serie 2015-2016, el Gran Sello Oficial del Municipio de San Juan, Puerto Rico, el día 14 de julio de 2015.

Carmen E. Arraiza González
Secretaria

Aprobada:

15 de julio de 2015

Carmen Yulín Cruz Soto
Alcaldesa

cycs